

comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de noviembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 574/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 574/2009, interpuesto por don Joaquín Alonso Díaz y otras, contra la resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por la que se estimaba parcialmente el recurso formulado por las personas interesadas contra el Acuerdo del Sr./a. Titular del C.C. «Sagrado Corazón-Eslavas» de Sevilla por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 574/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de noviembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asigna la cantidad que corresponde a los municipios de la provincia, del fondo autonómico de inmigración en el ejercicio 2009.*

La Orden de 24 de julio de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces del fondo autonómico de inmigración vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en el BOJA núm. 155, de 11 de agosto, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto de dichas transferencias y en el artículo 5 la selección de localidades y distribución de los fondos de los créditos destinados a los municipios con mayor presión migratoria.

En base a los criterios de valoración señalados en los referidos artículos y la aplicación de los mismos, en el Anexo de la Orden se recogen las cantidades a transferir a cada Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación de Empleo en cada provincia realizar las transferencias, de conformidad con lo previsto en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (165.333,56 euros), correspondientes al Fondo Autonómico de Inmigración en los municipios de la provincia de Granada con mayor presencia de personas inmigrantes, atribuyendo a los Ayuntamientos que corresponde, por aplicación de los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de 24 de julio de 2009, las cantidades que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las transferencias, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.02.18.460.07.31.J.O., se harán efectivas en un solo pago, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza de transferencias no condicionadas, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Granada y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se realizará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de las líneas de actuación que el II Plan Integral contempla para la Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento, mediante la presentación en esta Delegación del referido plan de acción y evaluación al respecto.